

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EN LO SUCESIVO LA "AGRICULTURA" A TRAVÉS DE SU ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, EN LO SUCESIVO EL "SENASICA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. FRANCISCO JAVIER TRUJILLO ARRIAGA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR EN JEFE; Y POR LA OTRA PARTE, EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS, EN ADELANTE EL "COLPOS", REPRESENTADO POR EL DR. JUAN ANTONIO VILLANUEVA JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### ANTECEDENTES

- I. Que en términos de los dispuesto por el artículo 4 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en adelante la **"CONSTITUCIÓN"**, resulta una obligación del Estado Mexicano la de garantizar una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.
- II. Que la Ley de Planeación señala que la planeación deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Estado sobre el desarrollo equitativo, incluyente, integral, sustentable y sostenible del país, con perspectiva de interculturalidad y de género, y deberá tender a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales, ambientales y económicos contenidos en la **"CONSTITUCIÓN"**.
- III. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación, en adelante **"DOF"**, el 12 de julio de 2019, establece **tres Ejes Generales**: I. Política y Gobierno, II. Política Social y III. Economía; asimismo, prevé como sus principios rectores: "Honradez y honestidad"; "No al gobierno rico con pueblo pobre"; "Al margen de la ley, nada; por encima de la ley, nadie"; "Economía para el bienestar"; "El mercado no sustituye al Estado"; "Por el bien de todos, primero los pobres"; "No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera"; "No puede haber paz sin justicia"; "El respeto al derecho ajeno es la paz"; "No más migración por hambre o por violencia"; "Democracia significa el poder del pueblo", y "Ética, libertad, confianza";



IV. Que el Eje General número III. **Economía**, del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en el apartado **“Autosuficiencia alimentaria y rescate del campo”**, señala como objetivos del desarrollo nacional, la implementación de políticas públicas que fortalezcan a comuneros, ejidatarios y pequeños propietarios, así como la reducción de la importación de los alimentos que se consumen, insumos, maquinaria, equipo y combustibles para la agricultura, además establece que el gobierno federal se ha propuesto como uno de sus objetivos romper el círculo vicioso entre postración del campo y dependencia alimentaria. Por lo tanto, incrementar la producción sostenible e integrar las cadenas de valor agropecuarias y pesqueras, así como la capitalización productiva en insumos, infraestructura y equipamiento, promoverá la creación y fortalecimiento de valores regionales, logrando así mejorar la red operativa de programas agrícolas para proporcionar una atención digna a la población, el **“SENASICA”** debe proveer los bienes públicos (Sanidad e Inocuidad en materia vegetal, animal, pesquera y de acuicultura) que coadyuvan en la seguridad alimentaria y al bienestar ya referidos.

V. Que el Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la Impunidad, y de Mejora de la Gestión Pública 2019-2024, publicado en el mismo medio de difusión oficial, el 30 de agosto de 2019, prevé como sus objetivos prioritarios los siguientes; 1. Combatir frontalmente las causas y efectos de la corrupción; 2. Combatir los niveles de impunidad administrativa en el Gobierno Federal; 3. Promover la eficiencia y eficacia de la gestión pública; 4. Promover la profesionalización y la gestión eficiente de los recursos humanos de la Administración Pública Federal, y 5.- Promover el uso eficiente y responsable de los bienes del Estado Mexicano.

VI. Con fundamento en los artículos 1º, 5º y 6º de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, en adelante **“LDRS”**, se considera de interés público el desarrollo rural sustentable que incluye la planeación y organización de la producción pecuaria, su industrialización y comercialización, y de los demás bienes y servicios, y todas aquellas acciones tendientes a la elevación de la calidad de vida de la población rural. Las acciones que el Estado realiza en el medio rural tienen el carácter prioritario, bajo criterios de equidad social, de género, integridad, productividad y sustentabilidad.

El artículo 5º de la **“LDRS”**, establece que el Estado, a través del Gobierno Federal, y en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, impulsará políticas, acciones y programas en el medio rural que son considerados prioritarios en el desarrollo del país y tienen entre otros

*“Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*

A

SENASICA  
 DEPTO. LEG. ASESORIA Y CONSULTA  
 DIRECCION JURIDICA  
 VALIDADO

DEPTO. LEG. ASESORIA Y CONSULTA  
 DIRECCION JURIDICA

objetivos, promover el interés social y económico de los productores de sus comunidades, de los trabajadores del campo y, en general, de los agentes de la sociedad rural mediante la diversificación y la generación de empleo agropecuario y no agropecuario en el medio rural, así como el incremento del ingreso y, corregir disparidades de desarrollo regional a través de la atención diferenciada a las regiones de mayor rezago, mediante una acción integral del Estado que impulse su transformación y la reconversión productiva y económica, con un enfoque productivo de desarrollo sustentable; y, contribuir a la soberanía y seguridad alimentaria de la nación, mediante el impulso de la producción agropecuaria del país. Así también en su artículo 28, párrafo décimo segundo, señala que se podrán otorgar subsidios a actividades prioritarias cuando sean generales, de carácter temporal y no afecten sustancialmente las finanzas de la Nación.

**VII.** Que a **“AGRICULTURA”** le corresponde entre otras atribuciones el organizar y fomentar las investigaciones agrícolas, ganaderas, avícolas, acuícolas apícolas y silvícolas, lo cual realiza apoyándose de sus Organismos Administrativos Desconcentrados como es el caso del **“SENASICA”**.

**VIII.** Que con fundamento en el Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria en adelante **“RISENASICA”**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de julio de 2016; Ley Federal de Sanidad Vegetal, reformada el 26 de noviembre de 2017, y su Reglamento publicado el 15 de julio de 2016, **“AGRICULTURA”** a través del **“SENASICA”** podrá desarrollar tecnología para el control de plagas reglamentadas y promover y autorizar el uso, movilización, importación y reproducción de agentes de control biológico vivos.

**IX.** Que el **“SENASICA”** tiene la misión de lograr el desarrollo de una nueva sociedad rural basada en el crecimiento sustentable de los sectores agroalimentario y pesquero, con una continua superación y capacitación de sus agentes que les permitan mantener actividades productivas, rentables y competitivas, tanto agroalimentarias, pesquera, como de otra naturaleza. Regulando así las actividades de sanidad, inocuidad y calidad agroalimentaria, reduciendo los riesgos inherentes en materia acuícola, pecuaria, acuícola y pesquera, en beneficio de los productores, consumidores e industria.

- X. Considerando que el **"COLPOS"** es un Organismo Público Desconcentrado de la **"AGRICULTURA"** cuyo objeto es realizar investigaciones científicas y tecnológicas en el campo agrícola, pecuario y forestal; la capacitación de recursos humanos, el desarrollo e innovación tecnológica en la referida materia, y que es su deseo fortalecer la coadyuvancia con el **"SENASICA"**, a través de la coordinación de acciones para el control de plagas de importancia económica y reglamentadas que representan un riesgo para la producción agrícola del país; además, de la divulgación y transferencia de tecnología para la atención que demandan los retos fitosanitarios de nuestro país en materia de control de plagas.
- XI. Que mediante el presente Convenio Marco de Colaboración se tiene como propósito fortalecer, modernizar y posicionar el desarrollo de tecnología de control de plagas y enfermedades que afectan el patrimonio agropecuario nacional.

## DECLARACIONES

### I. DEL "SENASICA":

- I.1. Que con base en las disposiciones contenidas en los artículos 26 y 90 de la **"CONSTITUCIÓN"**; 2º, fracción I, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la **"SADER"** es una dependencia de la Administración Federal.
- I.2. Que como lo establecen el artículo 2 apartado B fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de mayo de 2021, en lo sucesivo referido como **"RIAGRICULTURA"**, y 1 del reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 21 de julio de 2016, en adelante referido como el **"RISENASICA"**, el **"SENASICA"** es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la **"AGRICULTURA"**.
- I.3. Que entre las atribuciones conferidas en el artículo 3 del **"RISENASICA"**, al **"SENASICA"**, le corresponde proponer al Secretario, la política nacional en materia de sanidad vegetal, animal, acuícola y pesquera, de inocuidad agroalimentaria, de la producción orgánica y, de bioseguridad de los organismos genéticamente modificados y derivados de la biotecnología competencia de la Secretaría, a fin de reducir los riesgos en la producción agropecuaria y en la salud pública, las

mercancías reguladas y coadyuvar con las instancias de seguridad nacional, en términos de la legislación aplicable.

**I.4.** Que el **DR. FRANCISCO JAVIER TRUJILLO ARRIAGA**, en su carácter de Director en Jefe del **“SENASICA”** cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 5, 6 y 11 del **“RISENASICA”**.

**I.5.** Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con número **SNS960412AH4**.

**I.6.** Que para los efectos legales de este documento jurídico, señala como domicilio en **Avenida Insurgentes Sur 489, Colonia Hipódromo, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06100, Ciudad de México**.

## **II. DEL “COLPOS”:**

**II.1.** Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía de decisión técnica, operativa administrativa, de conformidad con el decreto de creación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 1979 y reformas publicadas en el mismo instrumento el 22 de noviembre del 2012, cuyo objeto predominante es realizar investigaciones científicas y tecnológicas en materia agroalimentaria, forestal y afines, e impartir educación de postgrado y prestar servicios y asistencia técnica en dichas materias.

**II.2.** Que está agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural **“AGRICULTURA”** y que tiene su domicilio legal en el Estado de México, sin perjuicio de que establezca las oficinas que estime convenientes en otras entidades federativas.

**II.3.** Que ha sido reconocido como Centro Público de Investigación (CPI), mediante resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 8 de agosto de 2001, y como tal goza de autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa en los términos de la Ley para el Fomento de Investigación Científica y Tecnológica, hoy Ley de Ciencia y Tecnología.

*[Handwritten signature]*

DR. FRANCISCO JAVIER TRUJILLO ARRIAGA  
DIRECTOR EN JEFE  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA Y FORESTAL

SENASICA  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA Y FORESTAL  
DIRECCION JURIDICA  
VALIDADO  
DEPTO. LEG. ASESORIA Y CONSULTA

- II.4.** Que el **DR. JUAN ANTONIO VILLANUEVA JIMÉNEZ**, en su carácter de Director General, está facultado para suscribir el presente convenio de acuerdo con lo establecido en los artículos 22 fracción I, y 59 fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y de conformidad con el Testimonio Notarial número 57,160 de fecha 19 de agosto del 2021, pasado ante la fe del Notario Público No. 72, Lic. Juan Manuel Valdés Rodríguez, del Estado de México, con residencia en Texcoco; manifestando que, a la fecha de firma del presente instrumento, sus facultades no le han sido modificadas, revocadas, canceladas, ni limitadas en forma alguna.
- II.5.** Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes clave **CPO590222VE9**.
- II.6.** Que, para los efectos legales y administrativos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en **Carretera México-Texcoco km. 36.5, Montecillo, Texcoco, Estado de México, Código Postal 56230, México**.

### **III. DE LAS "PARTES":**

- III.1** Que en virtud del contenido del capítulo de Antecedentes del presente instrumento, es voluntad de las **"PARTES"** celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración.
- III.2.** Que se reconocen en forma recíproca la personalidad y esfera de actuación con las que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente instrumento, en sus respectivos ámbitos de competencia.
- III.3.** Que de manera libre y voluntaria comparecen para celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración, por no existir dolo, error o mala fe en sus cláusulas.
- III.4.** Que reconocen el contenido de las disposiciones legales aplicables para la celebración y cumplimiento del presente Convenio Marco de Colaboración al tenor del siguiente:

*"Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*

## MARCO NORMATIVO

En virtud de lo anterior, con fundamento en el artículos 90, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 14, 16, 17, 18, 19, 26 y 35, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 14 y 21, de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024; 25 fracción II del Código Civil Federal; 2, apartado B, fracción V, 19 fracción III, IV y XXVI y 52 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 03 de mayo de 2021 **"RIAGRICULTURA"**; en correlación con los artículos 1, 4, 5, 6, 7, 11, 13, 14 fracciones XVIII y XXII, 15, 16, 17, 18 del reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria **"RISENASICA"**; así como lo publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de enero de 1979, en el que se reconoce al **"COLPOS"**, como un Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal, decreto por el que se reforma el similar por el que se crea un Organismo Público Descentralizado denominado Colegio de Postgraduados, con personalidad jurídica y patrimonio propio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012, así como la resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 8 de agosto de 2001, por medio de la cual el **"COLPOS"** es reconocido como Centro Público de Investigación, y como tal, goza de decisión técnica, operativa y administrativa en términos de la Ley de Ciencia y Tecnología, las **"PARTES"** celebran el presente Convenio Marco de Colaboración, al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente instrumento es establecer la coadyuvancia de acuerdo a las atribuciones y competencias de las **"PARTES"**, para el desarrollo conjunto de proyectos de investigación, cursos, congresos, simposios, eventos internacionales, asesorías, programas, talleres, capacitaciones, profesionalización del personal oficial mediante la formación de recursos humanos con conocimientos y habilidades que promuevan la sustentabilidad de los recursos naturales, así como de los sistemas de producción agroalimentaria y forestal y la atención que demandan los retos fitozoosanitarios de nuestro país; además de coadyuvar con la divulgación y transferencia de tecnología. Igualmente se incluye la participación y apoyo científico y logístico en eventos internacionales, grupos de trabajo de expertos y reguladores, y demás actividades de acompañamiento técnico-científico, como lo son la sanidad, inocuidad y calidad agroalimentaria, inteligencia fitozoosanitaria, el diagnóstico fitozoosanitario, la vigilancia epidemiológica fitozoosanitaria, entre otros de interés para el **"SENASICA"**.

*"Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*

## SEGUNDA.- ALCANCES.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, y de acuerdo a sus necesidades, las **"PARTES"** llevarán a cabo actividades conjuntas de colaboración, como las que de manera enunciativa, más no limitativa, se enlistan a continuación:

- a) Apoyar y promover la organización y realización de actividades conjuntas concernientes a las atribuciones de las **"PARTES"** en acciones en proyectos de investigación, cursos, asesorías, programas, talleres y capacitaciones, así como la divulgación y transferencia de tecnología para la atención que demandan los retos fito y zoonosanitarios.
- b) Intercambio de información relacionada con los proyectos conjuntos que desarrollen de manera individual o colectiva, a través del **"SENASICA"** o por conducto de sus Direcciones Generales que lo integran, o bien, por medio de las unidades administrativas que conforman el **"COLPOS"** que tengan como finalidad de la divulgación y transferencia de tecnología para la atención que demandan los retos fitozoonosanitarios de nuestro país.
- c) Proveer esquemas específicos para el uso de infraestructura y recursos humanos para el desarrollo de líneas de investigación, estancias académicas y de capacitación para personal técnico, estudiantes e investigadores, profesionalización del personal técnico de las **"PARTES"**.
- d) Promover programas de formación académica a nivel de posgrado los mismos que habrán de regirse por las disposiciones contenidas en el Estatuto Orgánico del Colegio de Postgraduados, publicado en el **"DOF"** el día 25 de junio de 2014; así como en el Reglamento General vigente del **"COLPOS"**, para el personal del **"SENASICA"**, relacionados a las necesidades fitozoonosanitarias e inocuidad alimentaria.

## TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN.

Para la ejecución de las actividades descritas en las cláusulas que anteceden, se elaborarán programas y proyectos de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, los que se formalizarán mediante Convenios Específicos de Colaboración.

Los Convenios Específicos de Colaboración deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios o cronogramas y lugares de trabajo, la integración del Grupo de Trabajo, el personal involucrado,

enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

Las **“PARTES”** convienen en integrar en cada uno de los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban, un Grupo de Trabajo para realizar las acciones que permitan cumplir con el objeto del presente Convenio Marco.

El Grupo de Trabajo tendrá las siguientes funciones:

- a) El Grupo de Trabajo se formará por igual número de integrantes de cada una de las partes;
- b) Sesionar con la frecuencia que se requiera, para el adecuado cumplimiento de las acciones convenidas en el Convenio Específico de Colaboración;
- c) Levantar las minutas correspondientes de las reuniones de trabajo que se celebren y dar cabal cumplimiento y seguimiento a los acuerdos que se determinen, las cuales deberán de estar debidamente requisitadas (firmas de los representantes de las partes), para los efectos respectivos de los convenios en específico.
- d) Resguardar toda la información y documentación que se genere en el cumplimiento del Convenio Específico de Colaboración, en los términos pactados en el presente Convenio y de conformidad con lo que las legislaciones aplicables establezcan; y
- e) Rendir informes trimestrales de los avances y actividades materia del presente instrumento a la Comisión de Seguimiento, mínimo con 10 días naturales de anticipación a las reuniones que celebre la Comisión de Seguimiento.

#### **CUARTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.**

Las **“PARTES”** acuerdan constituir una Comisión de Seguimiento y Evaluación del presente instrumento, la cual se formará por igual número de integrantes de cada una de las partes, cuya atribución será dar seguimiento a Convenios Específicos y evaluar sus resultados.

El funcionamiento de la Comisión se ajustará a las reglas de operación que para tal efecto acuerden las **“PARTES”** y tendrá por objeto principal coadyuvar en la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente instrumento, así como resolver las dudas que se originen con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo.

Las **“PARTES”** acuerdan que en el supuesto de que se den cambios del personal que ocupa los puestos que integran la Comisión de Seguimiento y Evaluación, los responsables serán las personas que ocupen los cargos descritos en el proemio del presente, sin necesidad de que se modifique el presente instrumento, bastando para ello la comunicación escrita entre las **“PARTES”**, situación que deberá ser notificada a más tardar 5 días naturales después de que haya acontecido el cambio del personal.

Los integrantes de la Comisión de Seguimiento y Evaluación podrán designar a un suplente en caso de que se encuentren impedidos en asistir a las reuniones convocadas, quién deberá tener un cargo inmediato inferior a éste.

Una vez integrada la Comisión de Seguimiento y Evaluación, deberán elaborarse actas de sesión o minutas de trabajo, en donde se plasmarán los acuerdos convenidos en las reuniones convocadas, firmando de conformidad los integrantes de la misma.

Los representantes del **“SENASICA”** contarán con voto de calidad en la toma de decisiones y acuerdos necesarios para el cumplimiento del presente instrumento. Asimismo, las **“PARTES”** acuerdan que en un término de (30) treinta días hábiles contados a partir de la firma del presente consensual será emitido el instrumento de operación de la Comisión de Seguimiento, el cual será aprobado por voto de la mayoría de los participantes. Finalmente, en el supuesto de que surgiera un empate en las votaciones, le corresponde al **“SENASICA”** proporcionar el voto de calidad para dirimir la controversia.

Las **“PARTES”** podrán invitar a las personas que consideren necesarias para que asistan a las reuniones de trabajo, quienes, de acuerdo a su experiencia, podrán opinar en las mismas, sin que emitan voto alguno.

## QUINTA.- RESPONSABLES.

Para la ejecución de las actividades amparadas bajo el presente Convenio, las **“PARTES”** designarán como responsables a las siguientes personas:

### I. Por parte del **“SENASICA”**:

- a) Al titular de la Dirección General de Sanidad Vegetal.
- b) Al titular de la Dirección General de Salud Animal.
- c) Al titular de la Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria.
- d) Al titular de la Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera.

### II. Por parte del **“COLPOS”**:

- a) El Secretario Académico;
- b) El Director de Investigación;
- c) El Director de Vinculación; y
- d) El Coordinador de Postgrado de Fitosanidad.

Serán atribuciones de la Comisión de Seguimiento y Evaluación, las siguientes:

- a) Nombrar a un Secretario Técnico de la Comisión de Seguimiento y Evaluación, quien emitirá a solicitud de las **“PARTES”** la convocatoria y el orden del día para sesionar;
- b) Sesionar con la mayoría de los integrantes titulares o suplentes, para que puedan adoptarse las medidas de seguimiento a los compromisos establecidos en el presente instrumento;
- c) Nombrar a un coordinador, así como a los integrantes del Grupo de Trabajo que desarrollará los trabajos objeto de cada Convenio Específico;
- d) Resolver las cuestiones inherentes que se presenten con motivo del retraso o el indebido cumplimiento de las acciones previstas en el presente instrumento;
- e) Dirimir en términos conciliatorios sobre las controversias que pudieran surgir del cumplimiento del mismo;



- f) Tomar los acuerdos complementarios pertinentes con propósito de obtener el pleno cumplimiento del objeto del presente instrumento;
- g) Formalizar y suscribir después de cada sesión de trabajo una Acta de Sesión en la que se haga constar el resultado de la misma y el grado de cumplimiento del objeto del presente instrumento; y
- h) Hacer del conocimiento a las **“PARTES”** si existe necesidad de celebrar convenios modificatorios, al presente instrumento, asimismo se harán constar los acuerdos a que se hubieran alcanzado y/o las decisiones que se hubieran tomado.

### **SEXTA.- RELACIÓN LABORAL.**

Queda expresamente estipulado que cada una de las **“PARTES”** en el presente Convenio, cuenta con el personal necesario y elementos propios para realizar las actividades objeto de este instrumento, por lo tanto, aceptan que en relación con el personal de alguna de las **“PARTES”** que llegase a trabajar con motivo de la ejecución de este instrumento, no existirá relación alguna de carácter laboral con la contraparte, manteniendo su relación laboral bajo la dirección y dependencia con la parte que lo contrató, y bajo ninguna circunstancia se entenderán transferidas o vinculadas con la otra, por lo que en ningún caso podrá considerárseles como patrones sustitutos o solidarios y cada una de ellas asumirá en forma exclusiva las responsabilidades y compromisos que de tal relación les correspondan.

En consecuencia, el **“COLPOS”** se obliga a realizar todas las gestiones necesarias para liberar a la **“SADER”** de cualquier compromiso laboral o relación contractual en la que pudiera verse involucrada por casos imputables al propio **“COLPOS”** y así a *contrario sensu*.

### **SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.**

Las **“PARTES”** convienen que toda la información que se maneje con motivo del presente Convenio Marco de Colaboración y sus Convenios Específicos, recibirá un trato estrictamente reservado y confidencial en términos de lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Acceso a la Información Pública, salvo aquella información que sea del dominio público.

Las **“PARTES”** guardarán confidencialidad respecto de las actividades e información específica, que resulte de las actividades materia de los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban, acordando para ello, las medidas preventivas que se consideren necesarias, pudiendo el **“COLPOS”** utilizar los resultados, única y exclusivamente para divulgación y transferencia de tecnología, la cual deberá de contar con la autorización previa y por escrito de **“AGRICULTURA”** por conducto del **“SENASICA”**.

#### OCTAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

**“LAS PARTES”** acuerdan en que toda información que contenga datos personales de agricultores, productores forestales u otros particulares, y que lleguen a conocer por el manejo de la información que se transfiera por motivo de la realización de los compromisos pactados en la Cláusula Primera de este instrumento, no podrá ser difundida a terceros sin previa autorización de éstos, conforme a lo establecido en la legislación en materia de protección de datos personales, así como los Avisos de Privacidad respecto de la protección de daros personales de las **“PARTES”**.

#### NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las **“PARTES”** acuerdan que la titularidad de los derechos de autor en su aspecto personal y patrimonial corresponderá al **“SENASICA”**.

No obstante lo anterior, en caso de:

- a) Que llegarán a generarse otros productos o conocimientos con motivo de la ejecución de este Convenio de manera adicional, que sean susceptibles de registro o explotación, los derechos patrimoniales serán en favor del **“SENASICA”**, en este sentido, al **“COLPOS”**, le corresponderá una participación proporcional de los ingresos de la explotación de que se trate, dicha remuneración será fija y determinada por las **“PARTES”**, mediante la suscripción del instrumento jurídico correspondiente.
- b) Si los trabajos se realizan por personal de ambas **“PARTES”**, la titularidad de los derechos de autor en su aspecto personal y patrimonial les corresponderá a las dos en proporción a su participación.
- c) Las **“PARTES”** convienen en que, siendo el caso, las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, etc.); así como las coproducciones y difusión que se llegasen a hacer por motivo del presente instrumento se realizarán de



común acuerdo y en su momento se hará del conocimiento de la Oficina del Abogado General de **"AGRICULTURA"** y de la Dirección General Jurídica del **"SENASICA"** las condiciones generales en que se llevará a cabo.

- d) Para el caso de que alguna de las **"PARTES"** deseará utilizar en una publicación propia, la información o resultados de una investigación proporcionada por la otra parte, deberá solicitar previamente a ésta autorización escrita y ajustarse a las disposiciones legales en la materia.

Finalmente, las **"PARTES"** convienen en no utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra Institución en publicaciones, programas o en forma alguna, si antes no está autorizado o expresamente convenido por la otra parte.

**DÉCIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**

Queda expresamente pactado que las **"PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, ambas **"PARTES"** tomarán las medidas necesarias para concluir las acciones materia del presente Convenio Marco y de los Convenios Específicos de Colaboración.

**DÉCIMA PRIMERA.- FUENTES DE FINANCIAMIENTO.**

Las **"PARTES"** en forma conjunta o separada, en medida de sus posibilidades y atendiendo a su normatividad interna, gestionarán ante las instituciones gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de recursos necesarios para el desarrollo de las actividades relativas al presente instrumento y sus Convenios Específicos.

**DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

Cualquiera de las **"PARTES"** podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 30 (treinta) días naturales de anticipación, en tal caso, ambas **"PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su total conclusión de las acciones ya iniciadas.

*[Handwritten signature]*  
Página 14 de 16

SENASICA  
DIRECCION JURIDICA  
VALIDADO  
DEPTO. LEG. ASESORIA Y CONSULTA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASesoría LEGAL Y CONSULTA

### DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES.

El presente Convenio Marco de Colaboración durante su vigencia y con antelación a su vencimiento, podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las **"PARTES"** mediante Convenio Modificatorio; el cual obligará a los signatarios a partir de la fecha de su firma y por la vigencia que en dicho instrumento modificatorio se determine.

### DÉCIMA CUARTA.- NOTIFICACIONES.

Las **"PARTES"** acuerdan que las notificaciones deberán realizarse por escrito en los domicilios señalados en las declaraciones **I.6.** y **II.6** del presente convenio; y las comunicaciones que se generen deberán suscribirse por las personas que se encuentren debidamente facultadas y acreditadas para tal fin, en este sentido el **"SENASICA"**, lo hará a través de la Dirección General de Sanidad Vegetal, no obstante que lo podrá realizar por alguna de sus Direcciones Generales que lo integran, cuando se generen convenios específicos, por su parte lo realizará **"COLPOS"**, por medio de la unidad administrativa que para tal efecto ella designe.

### DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA.

El presente Convenio Marco de Colaboración entrará en vigor a partir del día de su firma y tendrá una **vigencia hasta el 30 de noviembre de 2024.** Las **"PARTES"** acuerdan que al término de la vigencia del presente instrumento o de los convenios específicos que se deriven de él, suscribirán el acta finiquito correspondiente.

### DÉCIMA SEXTA.- DISPOSICIONES GENERALES.

**"AGRICULTURA"** a través del **"SENASICA"** y sus Direcciones Generales, sin menoscabo de los mecanismos establecidos en este Convenio y en los Convenios Específicos que se suscriban, vigilarán y supervisarán la debida ejecución de las acciones y la correcta aplicación de los recursos materia de ambos instrumentos, hasta su terminación, levantándose para ello al acta correspondiente.

El presente Convenio Marco de Colaboración ha sido revisado y validado por las áreas legales de las **"PARTES"**, encontrando que el mismo se ajusta a las disposiciones jurídicas aplicables para este tipo de instrumentos.



Handwritten signature and initials

## DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.

Las **"PARTES"** manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de suscitarse duda, conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio Marco de Colaboración, se resolverá de común acuerdo entre las **"PARTES"**, y en caso de no llegar a un común acuerdo las **"PARTES"** acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de México y las Leyes aplicables, renunciando desde este momento a la competencia y jurisdicción que pudieran corresponderles en razón de su domicilio, presente o futuro, o de cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Convenio Marco de Colaboración y enteradas las **"PARTES"** de su contenido y alcance legal, se firma el presente instrumento en **cuatro** tantos en original, al calce y al margen en todas sus fojas útiles, en la Ciudad de México, **a los 02 días del mes de junio de 2022.**

POR EL "SENASICA"

POR EL "COLPOS"

  
\_\_\_\_\_  
**DR. FRANCISCO JAVIER TRUJILLO ARRIAGA**  
DIRECTOR EN JEFE

  
\_\_\_\_\_  
**DR. JUAN ANTONIO VILLANUEVA JIMÉNEZ**  
DIRECTOR GENERAL

  
\_\_\_\_\_  
**DR. ALEJANDRO ALARCÓN**  
SECRETARIO ACÁDEMICO